



**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES** recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944), adoptado por la Asamblea de la Organización Civil Internacional (OACI) el 10 de mayo de 1984.

**BOLETÍN N° 14.516-10.**

---

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 8 de agosto de 2021.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2021, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (4x0).

---

#### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

El proyecto de acuerdo tiene por objetivo aprobar el Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944), adoptado por la Asamblea de la Organización Civil Internacional (OACI) el 10 de mayo de 1984, por el cual se agrega, después del artículo 3, un nuevo artículo 3 bis.

---

## CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

## ASISTENCIA

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director General de Asuntos Jurídicos, señor Franco Devillaine.

### - Otros:

- De la Junta de Aeronáutica Civil, el Secretario General, señor Martín Mackenna.

- - -

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 149-369 de Su Excelencia el señor Presidente de la República](#).

### I. ANTECEDENTES

En su Mensaje, S.E. el Presidente de la República señala que el Protocolo de la referencia fue aprobado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), reunida en Asamblea Extraordinaria, en Montreal, Canadá, entre el 24 de abril y el 11 de mayo de 1984, con la participación de representantes de 107 Estados Partes en el Convenio, entre los cuales estuvo presente una delegación de Chile.

Agrega que la convocatoria a esta Asamblea Extraordinaria obedeció al hecho de que en el año anterior había sido derribado un avión comercial que volaba sobre territorio de otro Estado, caso que no estaba considerado claramente en el texto del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Relata que, luego de prolongadas deliberaciones de la Asamblea y del grupo de trabajo que se constituyó al efecto, se adoptó el Protocolo de Enmienda en la fecha indicada, en el cual se consigna fundamentalmente el principio que informa todo el sentido del Protocolo, cual es el compromiso de los Estados Contratantes de no recurrir al uso de las armas en contra de los aviones civiles en vuelo.

El Ejecutivo estimó que las normas contenidas en la enmienda constituyen un complemento eficaz de las disposiciones del Convenio de Chicago de 1944, por cuanto regulan los casos específicos de sobrevuelo de aeronaves civiles en territorio de otro Estado, no claramente contemplados en el señalado Convenio, con lo cual queda garantizada la seguridad de dichas aeronaves en vuelo y de sus ocupantes cuando ocurrieren las situaciones previstas en la mencionada Enmienda.

## **II. CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA**

La Enmienda introduce un nuevo artículo 3 bis al Convenio de Aviación Civil Internacional, el cual consta de cuatro párrafos que establecen las siguientes normas:

1. El reconocimiento por parte de los Estados Contratantes del principio de que todo Estado debe abstenerse de recurrir al uso de las armas en contra de las aeronaves civiles en vuelo, y el compromiso de que, si hubiera interceptación de alguna aeronave, no se pondrá en peligro la vida de sus ocupantes ni la seguridad de aquélla.

2. El reconocimiento de los Estados Contratantes de que todo Estado tiene derecho a exigir el aterrizaje de una aeronave civil que sobrevuele su territorio sin autorización o si tiene motivos razonables para llegar a la conclusión de que se utiliza para propósitos incompatibles con los fines del convenio.

3. La obligación de que las aeronaves civiles acaten las órdenes de aterrizaje que se les impartan, fundadas en las causales señaladas en el rubro anterior. Además, los Estados Contratantes se comprometen a adoptar las medidas legales y reglamentarias tendientes a dar cumplimiento a esta norma, para lo cual deberán establecer las sanciones aplicables en caso de que esas medidas sean violadas, y

4. El compromiso de los Estados Contratantes de prohibir el mal uso de las aeronaves civiles de su nacionalidad.

## ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1. Pertinencia de aprobar el Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944), adoptado por la Asamblea de la Organización Civil Internacional (OACI) el 10 de mayo de 1984.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Pizarro**, colocó en discusión el proyecto.

El **Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Franco Devillaine**, explicó que la enmienda plantea incorporar un artículo 3 bis nuevo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Explicó que esta modificación se diferencia de las contenidas en el [Boletín N° 14.519-10](#), pues se refiere a normas sustantivas. Así, la disposición impone ciertas obligaciones: reconocimiento de que, en principio, todo Estado debe abstenerse del uso de las armas en contra de las aeronaves; todo Estado tiene el derecho a exigir el aterrizaje de una aeronave civil que sobrevuele su territorio sin autorización; la obligación de que las aeronaves civiles acaten las órdenes de aterrizaje que se les impartan, y el compromiso de los Estados Contratantes de prohibir el mal uso de las aeronaves civiles de su nacionalidad. Además, hizo presente que esta enmienda surge como reacción de la comunidad internacional ante el derribo del vuelo 007 de Korean Air. Consideró que, como es una situación que se ha repetido a lo largo del tiempo, es relevante ratificar este acuerdo.

**Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Letelier, Moreira y Pizarro.**

- - -

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [14 de diciembre de 2021](#).

### TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional”, adoptado por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal, el 10 de mayo de 1984, por el cual se agrega, después del artículo 3 del Convenio, un nuevo Artículo 3 bis.”.

- - -

## ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), y señores Francisco Chahuán Chahuán, Juan Pablo Letelier Morel e Iván Moreira Barros.

Sala de la Comisión, a 14 de noviembre de 2021.



JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario

## RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (CONVENIO DE CHICAGO DE 1944), ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) EL 10 DE MAYO DE 1984. (BOLETÍN N° 14.516-10).

---

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** aprobar el Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944), por el cual se agrega un nuevo artículo 3 bis.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y particular por la unanimidad de los miembros presentes (4x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo permanente.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** sin urgencia.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por 90 votos a favor.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 16 de noviembre de 2021.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** [Convenio de Aviación Civil Internacional \(OACI\)](#).

Valparaíso, a 14 de diciembre de 2021.

**Julio Cámara Oyarzo**

**Abogado Secretario de la Comisión**